"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDCH/A

Checca, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:
El Acuerdo de Concejo Municipal N.° 069-2023-MDCH-CM; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N. º 001-2023-SGDS-SEGURIDAD-MDCH emitido por el Secretario Técnico de CODISEC Checca; el Informe N.° 220-2023-GDSSP-MDCH-C de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la Opinión Legal N. º 210-2023-MDCH-AJ/KAH emitido por el Asesor Legal; y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N. º 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la constitución Política del Perú establece en el Artículo 1º que "La defensa de la persona humana y el respeto de sus dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2º precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3º de dicha norma;

Que, el Artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, el literal a) del Artículo 28º de la citada norma, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el artículo 46º del Reglamento de la Ley N. º 27933, señala en el que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; asimismo, el artículo 47º de la acotada norma señala que "las Secretarias Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N.° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, mediante Informe N. º 001-2023-SGDS-SEGURIDAD-MDCH de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Secretario Técnico de CODISEC Checca, presenta la propuesta de Ordenanza de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, el mismo que ha sido formulado y aprobado por el CODISEC, a fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, en concordancia con la normativa señalada la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 mediante Informe N.° 220-2023-GDSSP-MDCH-C de fecha 28 de diciembre de 2023, para su pronta implementación, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Opinión Legal N. º 210-2023-MDCH-AJ/KAH emitido por el Asesor Legal, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, recomendado su evaluación y deliberación en el Pleno del Concejo Municipal; ya que es una potestad exclusiva los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en la Sesión Ordinaria Municipal N. º 24 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal luego de una deliberación aprobaron por UNANIMIDAD la Ordenanza del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, generando el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 069-2023-MDCH-CM que aprueba la Ordenanza del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA 2024 – 2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA 2024 - 2027**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Checca para el ejercicio del año 2024 - 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Secretaria Técnica del CODISEC Checca, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma, y a la oficina de Informática y Estadística la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDIA
CANAS
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA